



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RESPECTO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA EL DISTRITO MUNICIPAL DE JUMA BEJUCAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO BONAÓ, PROVINCIA MONSEÑOR NOUÉL A LA CATEGORÍA DE MUNICIPIO JUMA BEJUCAL. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR: FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO.

EXPEDIENTE NO. 00640-2018-SLO-SE

Para el estudio de esta iniciativa, la Comisión realizó varias actividades en las que se escuchó al senador Félix Nova, proponente de la iniciativa, el cual informó a la Comisión que el distrito municipal Juma Bejucal, provincia Monseñor Nouel, ha experimentado en los últimos años un continuo crecimiento económico, político y social que se evidencia en una amplia estructura de servicios públicos y privados que han sido tomados en cuenta en las motivaciones en las que se sustenta esta iniciativa para la elevación de categoría de dicha demarcación.

El distrito municipal de Juma Bejucal ha generado una significativa pujanza empresarial, económica y comercial que le ha permitido desarrollar un espacio territorial de múltiples actividades en el cual existen alrededor 2,395 grandes, medianas y pequeñas empresas en las distintas ramas del comercio y la industria, que generan mas de 7,000 empleos directos y mas de 20,000 empleos indirectos.

El distrito de Juma Bejucal se concibe como centro de producción y transformación de la producción en la provincia y la región, así como también de otras partes del país, que forman parte de la región del Cibao. El crecimiento económico de ese distrito se puede orientar en el incremento de la producción agrícola, la agro-industrialización, extracción minera, industria metal mecánica, turismo, empresa de servicios, zonas francas y otras empresas que generan mayores efectos multiplicadores y la creación de empleos directos e indirectos, con lo cual aumentarían los proventos municipales y el verdadero desarrollo, lógicamente, impulsados por efectos de su cambio de categoría a municipio.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones

Por las razones expuestas, la Comisión **HA RESUELTO**: **rendir informe favorable** a esta iniciativa, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- **Modificar el artículo 2.- Ámbito de Aplicación**, para que en lo adelante se lea:

"Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en la provincia Monseñor Nouel y genera obligaciones a las entidades del Estado".

- **Modificar el artículo 3.- Elevación de categoría**, el cual se leerá de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Elevación de categoría. Se eleva el Distrito Municipal Juma Bejucal, **perteneciente** al municipio Bonaio, provincia Monseñor Nouel, a la categoría de municipio, con el nombre de Municipio Juma Bejucal, con el pueblo Juma Adentro como ciudad cabecera."

- **Modificar el artículo 4, sobre Integración**, para que en lo adelante se lea:

"Artículo 4.- Integración. El municipio Juma Bejucal está integrado por Juma Adentro como ciudad cabecera y las secciones y parajes siguientes:

1.- La sección San Isidro y sus parajes:

San Isidro, Entrada de Falconbridge, Bonaito, SalSal, Guamar, Cerro Montoso, Callejón Chino y La Berenjena.

2.- Sección Boca de Juma y sus parajes: Boca de Juma, Los Barros I, Los Barros II, Caño Grande, Caracol, María Auxiliadora y Los Trinitarios.

3.- Sección La Cueva y sus parajes:

La Cueva, Los Pozos Blanco, Bejuco Aplastado y El Chorro



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones

4.- Sección El Ocho y sus parajes:

Los Cancanes, Jobobin, La Trocha, Hatico, Callejón de Marino López (Urbanización Villa Hermosa)".

➤ **Modificar el artículo 5 sobre: Límites Territoriales, para que se lea:**

"Al Sur: Municipio Piedra Blanca, por el canal del paraje Mirador, hasta la comunidad Cerro Montoso, en línea recta hasta el paraje Cerro Montoso.

Al Este: Municipio Bonao, bordeando la Carretera Falcombridge, hasta la Comunidad Rancho Nuevo".

➤ **En la disposición transitoria primera,** sustituir la palabra "mayo" por "febrero", y agregar una nueva disposición. Estas se leerán como sigue:

"Primera: Elección de Autoridades. Las autoridades del municipio Juma Bejucal serán elegidas el tercer domingo del mes de febrero del 2020

Segunda: Permanencia de autoridades. El director de la Junta de Distrito y la Junta de Vocales elegidos en las elecciones del año 2016, permanecerán en sus cargos hasta tanto se elijan el alcalde y vicealcalde y los regidores y sus suplentes, como las autoridades del municipio"

El contenido del proyecto de Ley que no ha sido mencionado en este informe, se mantiene tal y como fue presentada.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
Presidente

RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ
Vicepresidente

CHARLES NOEL MARIOTTI
Secretario

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO
Miembro

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
Miembro

JUAN OLANDO MERCEDES
Miembro

FÉLIX NOVA PAULINO
Miembro

ARÍSTIDES VICTORIA YEB
Miembro

JOSÉ HAZIM FRAPPIER
Miembro

/nrr
24 de octubre de 2018